

**RESOLUCIÓN CNEE-3-2025**  
Guatemala, 7 de enero de 2025  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.

**CONSIDERANDO:**

Que el 30 de agosto de 2022, mediante la Resolución CNEE-202-2022, la CNEE autorizó al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto: «Ampliación de Subestación Eléctrica Guatemala Sur, Chimaltenango y Retalhuleu por medio de la instalación y reemplazo de transformadores de potencia». Posteriormente, el 10 de septiembre de 2024, el INDE en su calidad de propietario de ETCEE solicitó a la CNEE la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-202-2022, para poner en operación comercial el proyecto aludido.

**CONSIDERANDO:**

Que esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- quien, al evacuar la audiencia conferida, manifestó no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por el INDE en su calidad de propietario de ETCEE.

**CONSIDERANDO:**

Que la fecha para entrar en operación comercial del proyecto: «Ampliación de Subestación Eléctrica Guatemala Sur, Chimaltenango y Retalhuleu por medio de la instalación y reemplazo de transformadores de potencia», fue fijada mediante la Resolución CNEE-202-2022, estableciendo como fecha límite para entrar en operación comercial el 30 de septiembre de 2024. Siendo que la solicitud para la ampliación de dicho plazo fue presentada el 10 de septiembre de 2024, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dicho proyecto.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por el INDE en su calidad de propietario de ETCEE, en cuanto a la modificación del plazo consignado en el numeral romano VII. de la Resolución CNEE-202-2022.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

**RESUELVE:**

- I. Modificar el numeral romano VII. de la Resolución CNEE-202-2022, el cual queda así:

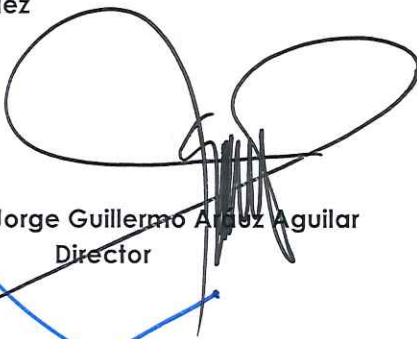
*«La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2027; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, el Instituto Nacional de Electrificación, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.».*

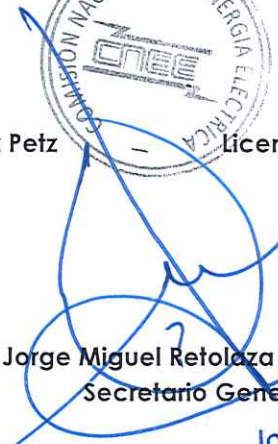
- II. El contenido de la Resolución CNEE-202-2022 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
Presidente

  
**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz**  
Directora

  
**Licenciado Jorge Guillermo Arce Aguilar**  
Director

  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General



  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 11 horas con 05 minutos del día 09 de  
enero de 2025, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de  
Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-3-2025** de fecha **07 de  
enero de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista -AMM-**, por  
medio de cédula de notificación que entrego a  
Sofía Sazo, quien de enterado

ADMINISTRADOR DEL MERCADO  
MAYORISTA  
SI ( NO ) RECIBO DOY FE.

f. Sofía Sazo

Notificado

f. Soyos

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4816

Exp. GTM-22-98

WV

**CNEE**  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador

AMM RECIBIDO 9ENE25 11:03

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 37 minutos del día 09 de  
enero de 2025, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona  
Pradera Torre V; Tercer nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución  
**CNEE-3-2025** de fecha **07 de enero de 2025**, dictada por la  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora  
de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSA-**, por  
medio de cédula de notificación que entrego a  
Kimberly Castañeda, quien de enterado  
SI (\_\_\_) – NO (X) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. Soyos \_\_\_\_\_

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4816  
Exp. GTM-22-98

WV

  
**Carlos Soyos**  
Mensajero Notificador

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 11 horas con 58 minutos del día 09 de  
enero de 2025, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, nivel  
menos 2, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-  
3-2025** de fecha **07 de enero de 2025**, dictada por la COMISIÓN  
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de  
Electrificación -INDE-**, en su calidad de propietario de la Empresa  
de Transporte y Control de Energía Eléctrica **-ETCEE-**, por medio  
de cédula de notificación que entrego a  
Ana De Paz, quien de enterado

SI (\_\_\_) – NO (X) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. soyo \_\_\_\_\_

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4816

Exp. GTM-22-98

WV

**CNEE**  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 45 minutos del día 09 de  
enero de 2025, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel,**  
**Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-3-2025** de  
fecha **07 de enero de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica**  
**Centroamericana, S. A. -TRELEC-**, por medio de cédula de  
notificación que entrego a  
Emerson Sosa, quien de enterado

SI (X) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.



f. \_\_\_\_\_



Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4816  
Exp. GTM-22-98

WV

**CNEE**  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador